

**RESOLUCIÓN DE 10 DE AGOSTO DE 2024, DEL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS, POR LA QUE SE SUSPENDE EN LA COMUNIDAD DE MADRID, DURANTE EL PERIODO ENTRE EL DÍA 11 AL 13 DE AGOSTO DE 2024, DESDE LAS 14:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, LOS USOS DEL FUEGO Y USO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS CUYO FUNCIONAMIENTO PUEDA GENERAR DEFLAGRACIONES, CHISPAS O DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TERRENO FORESTAL Y EN UNA FRANJA DE 400 METROS DE ANCHO QUE CIRCUNDA EL TERRENO FORESTAL EN TODA LA COMUNIDAD DE MADRID**

El Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), dispone en el punto 2.5.d) de su anexo 2 que la Dirección General competente en materia de protección ciudadana podrá paralizar el uso del fuego, maquinaria y equipos, por causas tales como el cambio en las condiciones meteorológicas, por crearse alarma social o cuando otras circunstancias lo aconsejen, comunicándose al interesado la fecha en la que puede reiniciar el uso una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la paralización.

Visto el resuelto tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2024, de esta Dirección General de Emergencias por la que se aplican las prohibiciones y limitaciones previstas en el artículo 48.6 de la ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes ( publicada en el B.O.C.M. Núm. 125 de fecha 27 de mayo), en el que se dispone que las previsiones establecidas en la presente resolución se aplicarán sin perjuicio de otras medidas complementarias que pueda adoptar la Dirección General de Emergencias, en base a los índices de riesgo que diariamente elaboran los técnicos y analistas u otros factores que determinen restricciones complementarias.

Habiendo realizado el análisis técnico de las variables existentes relativas a la viabilidad del uso del fuego, así como las que determinan el posible inicio, la propagación de incendios forestales en la Comunidad de Madrid y teniendo en cuenta la situación meteorológica y de la vegetación en el territorio de la Comunidad.

Visto todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Emergencias, en virtud del artículo 3 letra j) del Decreto 217/2023, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112,

## RESUELVO

La suspensión en toda la Comunidad de Madrid de concesión de autorizaciones de usos del fuego y de los usos del fuego ya autorizados, así como el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas en todos los terrenos forestales y en una franja de 400 metros de ancho que circunda el terreno forestal, **en el periodo entre el día 11 al 13 de agosto de 2024 desde las 14:00 hasta las 21:00 horas.**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Director General de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid112, quién resolverá como superior jerárquico, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**En Las Rozas de Madrid, a fecha de firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS  
P.S. EL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**(Resolución del Director de la Agencia  
de Seguridad y Emergencias, Madrid 112, de 12.07.2024).**

**Fdo. Antonio Pérez Crespo**